



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-09509694-GCABA-DGPLEDU

VISTO: La Constitución Nacional, La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, las Leyes Nros. 898, 2.905, 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), las Resoluciones CFE Nros. 84/09, y 93/09, el Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 10-AJG/22, las Resoluciones Nros. 4.144-SSGEC/12, 4.145-SSGEC/12, 4.146-SSGEC/12, 4.147-SSGEC/12, 4.148-SSGEC/12, 4.150-SSGEC/12, 4.151-SSGEC/12, 4.152-SSGEC/12, 4.149-SSGEC/12, 2.749-MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 321-MEGC/15 y sus modificatorias, y ampliatorias, 607-MEGC/15, 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15, 1.443-MEGC/15, 4.471-MEGC/17 y sus modificatorias, 653-MEGC/18, 654-MEGC/18 y 655-MEGC/18, y sus ampliatorias, 1.137-GCABA-MEDGC/20, 1.231-GCABA-MEDGC/20 y sus ampliatorias, 2.215-GCABA-MEDGC/20, 3.147-GCABA-MEDGC/20, 800-GCABA-MEDGC/21, 900-GCABA-MEDGC/21 y sus ampliatorias, 2.466-GCABA-MEDGC/21, 3.157-GCABA-MEDGC/21, 3.958-GCABA-MEDGC/21 y 970-GCABA-MEDGC/22, el Expediente Electrónico N° 09.509.694-GCABA-DGPLEDU/22, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que respecto de los instrumentos del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos...";

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a la educación y la obligación de los estados de proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dispone, en el artículo 28, la necesidad de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y disminuir la deserción escolar y a

través del artículo 29, proporciona directrices hacia las cuales estará encaminada la educación del niño, incluyendo el “desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus posibilidades.”;

Que, por su parte, el Comité de Derechos del Niño sostuvo en relación a los propósitos de la educación, la necesidad de que ésta gire en torno al niño/a, le sea favorable y la/o habilite; que la/o prepare para la vida cotidiana, y fortalezca su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos (Observación General N° 1/2001 de dicho Comité);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que por su parte en su artículo 24, establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que en este orden, a través de la Ley N° 898 la Ciudad implementó la obligatoriedad de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 2.905 aprobó el régimen de Profesor por Cargo;

Que posteriormente, la Ley Nacional N° 26.206 establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de ese derecho;

Que por Resolución CFE N° 84/09 se aprobó el documento “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”, en el marco de los procesos de unificación de la escolaridad secundaria y de la obligatoriedad del nivel secundario previsto por la Ley Nacional de Educación, estableciendo la implementación de un Ciclo Básico y un Ciclo Orientado en el nivel;

Que por Resolución CFE N° 93/09 se aprobó el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e Institucional de La Educación Obligatoria”, en el cual se establecen los lineamientos para que las distintas jurisdicciones elaboren los regímenes académicos para la escuela secundaria;

Que las normas federales citadas buscan impulsar propuestas comunes para el régimen académico de la escuela secundaria de todo el país en todas sus modalidades, con el fin de revisar y modificar los rasgos de su matriz;

Que por Resolución N° 4.145-SSGEC/12, complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario diurno;

Que por las Resoluciones Nros. 4.144-SSGEC/12, 4.146-SSGEC/12, 4.147-SSGEC/12, 4.148-SSGEC/12, 4.150-SSGEC/12, 4.151-SSGEC/12, 4.152-SSGEC/12, 4.149-SSGEC/12, 2.749-MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 607-MEGC/15, 3147-GCABA-MEDGC/20 y 3157-GCABA-MEDGC/21 se aprobaron oportunamente los Diseños Curriculares Jurisdiccionales Diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de Mecánico, Electromecánica, Computación, Electrónica, Construcciones, Electricidad, Automotores, Química, Industria de los Alimentos, Administración de Empresas, Técnicas en Diseño y Producción de Indumentaria, Óptica, Industrialización de la madera y el mueble, Metalurgia, Refrigeración y Aire Acondicionado, Diseño de interiores, Jardinería, Paisajismo y Producción Vegetal, Diseño y producción gráfica, Diseño de artesanías aplicadas a la industria, Diseño y Comunicación Publicitaria, Geógrafo Matemático, Industria de la Orfebrería, Producción Multimedial y Tecnologías de la Información y la Comunicación; respectivamente;

Que por la Resolución N° 321-MEGC/15 sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Básico y para el Ciclo Orientado de la Formación General y de la Formación Específica de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y de la entonces Dirección de Formación Docente y la Dirección de Educación Artística, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, correspondiente a la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones Nros. 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15 y 1.443-MEGC/15 se aprobó el Diseño Curricular para el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Cerámica, el Diseño Curricular para la Formación Artístico-Técnica en Cerámica y el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Artística Contemporánea para la modalidad artística de nivel secundario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente;

Que se han trabajado herramientas para la profundización de la Nueva Escuela Secundaria, que conlleven la plena aplicación de los diseños curriculares;

Que ello permitió reflexionar sobre la matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje en una escuela para todos/as, en el marco de la obligatoriedad, repensar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales;

Que en este sentido dentro de la profundización de la nueva escuela secundaria se han desarrollado distintas acciones a través de las Resoluciones Nros. 653-MEGC/18, 654-MEGC/18 y 655-MEGC/18, y sus ampliatorias, a los fines de implementar el Plan Personal de Aprendizaje, la habilitación para la conformación de cargos así como los “Criterios para la Conformación del Trabajo Colaborativo Interdisciplinario y la Planificación Interdisciplinaria, Seguimiento y Evaluación Continua”, en el ciclo básico del nivel secundario;

Que así también dentro de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria, para el Ciclo Orientado a través de las Resoluciones Nros. 1.137-GCABA-MEDGC/20, 1.231-GCABA-MEDGC/20 y 900-GCABA-MEDGC/21 y sus ampliatorias, se aprobó la implementación del Plan “Personal de Orientación”, los “Criterios para la Implementación del Proyecto de Aprendizaje Interdisciplinario” así como el “Plan de Fortalecimiento a la Orientación”;

Que mediante la Resolución N° 4.471-MEGC/17 y modificatorias se aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación pública de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente, y por la Resolución N° 3.958-GCABA-MEDGC/21 se aprobó la implementación obligatoria de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores”, en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada;

Que por su parte, a raíz del contexto de pandemia vivenciado durante los ciclos lectivo 2020 y 2021, el sistema educativo ha generado nuevos métodos de adecuación que dieron respuesta a las necesidades que el contexto presentaba y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;

Que por otra parte, posibilitó visibilizar los diversos cambios que se evidencian en la educación de nivel secundario producto de múltiples cambios culturales y tecnológicos;

Que a través de la Resolución N° 970-GCABA-MEDGC/22 se aprobó el “Régimen Académico para la Educación Secundaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme la Ley N° 6.292 el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 10/22, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad”;

Que por su parte, es responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo “Asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que así también, se encuentra a cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Privada “Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación”;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, han elaborado un documento que habilita propuestas de innovación enmarcadas en un proceso de acompañamiento a un grupo de instituciones que podrán también generar propuestas adicionales al mencionado régimen;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada precisan que se han llevado adelante instancias de intercambio con los integrantes de la comunidad educativa y se ha trabajado con las instituciones que serán alcanzadas por la presente;

Que en este orden, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, propician aprobar el “PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA” que integra el Régimen Académico aprobado por la Resolución N° 970-GCABA-MEDGC/22 de conformidad con el Anexo (IF-2022-10131750-GCABA-DGPLEDU) para su aplicación en los establecimientos educativos de nivel secundario dependientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal; la Dirección de Escuelas Normales Superiores y la Dirección de Educación Artística dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa; y los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que así también se propicia encomendar a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, determinar los establecimientos educativos para su implementación y demás normas ampliatorias, modificatorias y/o complementarias;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y las Direcciones de Educación Media, Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, brindando su conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención legal de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el “PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA” que integran el Régimen Académico aprobado por la Resolución N° 970-GCABAMEDGC/22, conforme el Anexo I (IF-2022-10131750-GCABA-DGPLEDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, determinar los establecimientos educativos para su implementación y demás normas ampliatorias, modificatorias y/o complementarias que resulten necesarias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros y de Carrera Docente, a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Títulos y Legalizaciones y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Comisión de Registro de Evaluación de Antecedentes Profesionales del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.